

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Dirección General de Infraestructura del Transporte. Adjudicaciones de suministros y materiales diversos.	21344
Dirección General de Acción Social. Concurso-subasta para adjudicación de obras.	21343	Mesa de Contratación de la Secretaría de Estado de Turismo. Adjudicaciones diversas.	21345
Tesorería General de la Seguridad Social. Resolución de diversos concursos.	21343	MINISTERIO DE CULTURA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION		Consejo Superior de Deportes. Adjudicación de concurso.	21345
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. Adjudicación de concurso.	21344	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		Diputación Provincial de Madrid. Subastas de diversas obras.	21345
Dirección General de Correos y Telecomunicación. Adjudicaciones de diversos suministros.	21344	Ayuntamiento de Montoro (Córdoba). Subasta de parcelas.	21346
		Ayuntamiento de Móstoles (Madrid). Concurso-subasta de diversas obras.	21346

Otros anuncios

(Páginas 21347 a 21356)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20103 REAL DECRETO 1834/1982, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la adscripción de las Escalas y destino de los funcionarios de la extinguida Comisaría de Abastecimientos y Transportes.

El artículo octavo del Real Decreto dos mil novecientos veinticuatro/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración del Estado, dispone que el Servicio Nacional de Productos Agrarios asumirá las funciones y estructuras de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, que se declara extinguida, estableciéndose en la disposición adicional, segunda del citado Real Decreto la adscripción de las Escalas propias de la misma al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y que los funcionarios de la misma podrán prestar servicios en los Organismos autónomos de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Economía y Comercio y de Sanidad y Consumo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia; de Hacienda; de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Economía y Comercio y de Sanidad y Consumo, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Escalas propias de funcionarios de la extinguida Comisaría de Abastecimientos y Transportes quedan adscritas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como Escalas propias del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Artículo segundo.—Los funcionarios de las expresadas Escalas podrán prestar servicios en situación de activo en los Organismos autónomos de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Economía y Comercio, y de Sanidad y Consumo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

El número de dotaciones que de las plantillas de las citadas Escalas queda asignado a los citados Organismos autónomos se determinará por orden conjunta de los Ministerios interesados, y cada uno de estos Organismos autónomos será competente para llevar a cabo la convocatoria de concursos para la provisión de vacantes que dentro del referido cupo existan en sus respectivas dotaciones.

Artículo tercero.—Corresponderá a los Presidentes o Directores de los Organismos en los que resulten destinados los funcionarios de las Escalas procedentes de la extinguida Comisaría de Abastecimientos y Transportes, las siguientes competencias:

a) La adscripción o destino a puestos de trabajo concretos.
b) La concesión de vacaciones, permisos y licencias previstas por la normativa que le sea de aplicación, así como las autorizaciones respecto del deber de residencia y la materia de incompatibilidades.

c) Las relacionadas con el régimen disciplinario, excepto la de proponer al Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Superior de Personal, la sanción de separación del servicio, cuya propuesta habrá de hacerse conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y aquel en que se encuentre prestando servicios el funcionario afectado.

d) La concesión de comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional y del extranjero y en este último caso la tramitación de las mismas.

Las restantes competencias relativas al referido personal serán ejercidas por el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los funcionarios de las Escalas de la extinguida Comisaría de Abastecimientos y Transportes en situación administrativa de activo en su Escala y que en la actualidad estén prestando servicios en el Ministerio de Economía y Comercio, o que los presten en unidades transferidas al Ministerio de Sanidad y Consumo por Real Decreto dos mil novecientos veinticuatro/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre, y que perciban retribuciones por complemento de destino con cargo a los presupuestos de dichos Ministerios, podrán continuar destinados en los referidos Departamentos.

Podrán ser destinados al Ministerio de Hacienda, dentro del cupo que se le asigne, los funcionarios necesarios para llevar a cabo la gestión de las exacciones previstas en el artículo veintiocho del Real Decreto dos mil novecientos veinticuatro/mil novecientos ochenta y uno, de cuatro de diciembre.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

20104 REAL DECRETO 1835/1982, de 30 de julio, por el que se modifica la normativa que rige el Instituto de Estudios Africanos.

Con el deseo de continuar las tradiciones científicas y humanísticas del africanismo español y habida cuenta de la importancia que el conocimiento mutuo y los intercambios científicos y culturales tienen para el entendimiento entre los pueblos, ha parecido conveniente modificar la normativa por la que se rige el Instituto de Estudios Africanos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de la Presidencia y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,